

## Manual sobre actos de molestia en el Derecho Mexicano

### Capítulo 1: Fundamento Constitucional de los Actos de Molestia

#### 1.1 Artículo 16 Constitucional

El artículo 16 Constitucional establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, salvo por orden escrita por autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento. Este Artículo protege contra actos arbitrarios de la autoridad y es la base para regular los actos de molestia.

Definición de los actos de molestia según la SCJN: EL pleno de la suprema corte ha establecido que los actos de molestia son aquellos realizados por la autoridad fuera de un procedimiento formal y pueden ser de naturaleza precautoria, preliminar o provisional. Estos actos buscan prevenir, investigar. Estos actos buscan prevenir, investigar o asegurar el cumplimiento de la ley, pero no privan definitivamente de derechos.

Precautorio: Actos para prevenir un delito, como una inspección en un puesto de control.

Preliminar: Actos iniciales de investigación, como una revisión corporal en flagrancia.

Provisional: Actos temporales, como el embargo de un vehículo para garantizar una investigación.

Distinción con el Artículo 14 Constitucional.

El Artículo 14 regula los actos privativos, que son aquellos que afectan definitivamente derechos fundamentales (por ejemplo, una sentencia judicial que condena o priva de propiedad). Estos actos requieren un procedimiento formal y garantías de audiencia previa

Diferencias:

Naturaleza: Los actos de molestia son temporales y no definitivos; los actos privativos son definitivos.

Procedimiento: Los actos de molestia pueden realizarse sin un juicio previo (con orden judicial y en flagrancia); los actos privativos requieren de un proceso judicial completo.

Ejemplos:

Acto de molestia (provisional)

El embargo de un vehículo durante una investigación penal es un acto de molestia, ya que es temporal y busca asegurar pruebas o garantizar el procedimiento.

Acto privativo: Una sentencia judicial ordena la confiscación definitiva del vehículo es un acto privativo, ya que afecta permanentemente el derecho de propiedad.

#### 1.2 Artículo 21 Constitucional

El artículo 21 Constitucional regula las competencias de las autoridades en la investigación y prevención de delitos.

Labores de prevención: La policía puede realizar acciones preventivas, como patrullajes o inspecciones preventivas, como patrullajes o inspecciones, pero estas deben respetar los derechos humanos y no convertirse en actos de molestia arbitrarios.

Investigación: La investigación de delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo su conducción, siempre con respeto a las garantías constitucionales.

Limites: Los actos de molestia en labores preventivas deben estar justificados y no basarse en criterios subjetivos como apariencia y nerviosismo

## Capítulo 2: Regulación en el Código Nacional de Procedimientos Penales

### 2.1 Artículo 266 del CNPP

El artículo 266 regula los actos de molestia, como revisiones corporales

El cual establece el derecho a negarse a ser revisado si la autoridad no presenta una orden judicial o no se justifica la revisión por flagrancia o urgencia. Este derecho protege la privacidad y la dignidad humana.

Niveles de contacto con la autoridad (regulados por el CNPP y la jurisprudencia)

Inmediación: Interacciones breves, como solicitar identificación en un control preventivo, sin restricción de derechos.

Privación temporal de un derecho: Revisiones corporales o aseguramiento de bienes que requieren justificación objetiva.

Detención: Restricción de la libertad personal, que solo procede en casos de flagrancia, orden judicial o urgencia justificada.

Respeto a la dignidad humana: El artículo 266 obliga a las autoridades a realizar los actos de molestia (incluidos cateos y revisiones) respetando la dignidad humana, que es la base y condición de todos los derechos fundamentales (Art. 1 constitucional). Esto implica evitar tratos humillantes, discriminatorios o arbitrarios.

### 2.2 Artículo 264 del CNPP

El artículo 264 establece que las partes en un proceso penal pueden hacer valer la nulidad de actos procesales, incluyendo pruebas, cuando se violen derechos fundamentales. Esto complementa la regla de exclusión de pruebas ilícitas del Art. 20 Constitucional.

Ejemplo: si una revisión corporal se realiza sin justificación y se obtiene una prueba, esta será nula conforme al Artículo 264 del CNPP.

## Capítulo 3: Amparo en Revisión 2190/2014

La Tesis derivada del Amparo en Revisión 2190/2014, resulta por la Primera Sala de la SCJN, establece criterios claros sobre las revisiones policiales:

Prohibiciones:

No se puede revisar para detener: Una revisión corporal no puede realizarse con el propósito de justificar una detención posterior, salvo que exista flagrancia o una orden judicial.

No se puede investigar para detener: La policía no puede iniciar una investigación basándose únicamente en sospechas subjetivas para luego justificar una detención.

No se puede revisar por apariencia, actitud o nerviosismo: Estas características subjetivas no constituyen causa razonable para un acto de molestia. Revisar a alguien por “parecer sospechoso” “vestir de cierta manera” o “estar nervioso” es inconstitucional y viola la dignidad humana.

Consecuencias: Cualquier prueba obtenida mediante revisiones arbitrarias es nula, conforme al Artículo 20, apartado A, fracción IX constitucional, que establece que toda prueba obtenida en violación de derechos fundamentales carece de valor legal.

### 3.2 Circunstancias en que si se permite una revisión

El pleno de la SCJN ha establecido que las revisiones pueden justificarse en caso de:

Actitud evasiva: Intentar huir o evitar claramente a la autoridad en un contexto sospechoso

Actitud inusual: Conducta objetivamente anómala que sugiere la comisión de un delito (por ejemplo, manipular un arma visible en la vía pública)

Afrenta: Actos que apliquen un desafío directo a la autoridad, como agredir verbalmente a un policía durante un control legítimo.

Límite: Estas circunstancias deben ser objetivas y documentadas, no basarse en una sospecha simple. Por ejemplo no se puede revisar a alguien por su forma de vestir, su apariencia o una actitud subjetivamente “sospechosa”.

### Nulidad de pruebas ilícitas

Artículo 20, apartado A, fracción IX constitucional: Toda prueba obtenida con violación a derechos fundamentales es nula. Esto incluye pruebas revisadas de revisiones arbitrarias basadas en apariencia, actitud o nerviosismo.

Artículo 264 del CNPP: Permite a las partes solicitar nulidad de pruebas ilícitas durante el proceso penal.

Ejemplo práctico: Si una persona revisada por “vestir ropa holgada” y se encuentra un objeto delictivo, la prueba es inadmisibile, ya que la revisión fue arbitraria y violó la dignidad humana.

## Capítulo 4: La dignidad humana como principio fundamental

### 4.1 definición de dignidad humana

La dignidad humana es el valor inherente a toda persona por el simple hecho de serlo, reconocido como la base de los derechos fundamentales. Implica:

El derecho de ser tratado como sujeto de derechos, no como objeto de investigación.

La protección contra tratos humillantes, discriminatorios o arbitrarios.

La a garantía de respeto a la integridad física, psicológica y moral.

#### 4.2 Normas, Tratados y Artículos que protegen la Dignidad Humana

Constitución política de los estados unidos mexicanos

Artículo 1: Reconoce los derechos humanos y prohíbe la discriminación, fundamentando la dignidad humanan como principio rector.

Artículo 16: Protege contra actos de molestia arbitrarios que afecten la dignidad.

Artículo 20: Garantiza el proceso y la nulidad de pruebas ilícitas, protegiendo la dignidad en procedimientos penales.

Tratados internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1}: La dignidad es inherente a los derechos humanos.

Artículo 5: Prohíbe tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 9: Prohíbe detenciones Arbitrarias.

Pacto Internacional de Derechos Humanos Civiles y Políticos

Artículo 7: Prohíbe torturas y tratos inhumanos.

Artículo 10: Las personas privadas de la libertad deben ser tratadas con respeto a su dignidad.

Artículo 17: Protege la privacidad contra injerencias arbitrarias

Convención americana sobre derechos Humanos

Artículo 5 derecho a la integridad personal y prohibición de tratos degradantes

Artículo 11: Protección de la honra y la dignidad.

Artículo 24: igualdad ante la ley, que prohíbe revisiones discriminatorias.

Convención contra la tortura y Otros Trato Penas Cruelles, Inhumanos Degradantes:

Prohíbe cualquier trato que menoscabe la dignidad durante actos de autoridad

Jurisprudencia Nacional

Tesis 1ª /J.20/2014(10ª.): La dignidad humana es un derecho fundamental autónomo y un parámetro de control constitucional ene el juicio de amparo.

Amparo en revisión 2190/2014: Prohíbe revisiones basadas en apariencia, actitud o nerviosismo, reforzando la protección de la dignidad.

#### 4.3 Dignidad en el Artículo 266 del CNPP

El artículo 266 obliga a las autoridades a realizar cateos y revisiones respetando la dignidad humana. Esto incluye:

El artículo 266 obliga a las autoridades a realizar cateos y revisiones respetando la dignidad humana. Esto incluye:

Evitar tratos humillantes, como exponer a la persona revisada a terceros innecesariamente.

Prohibir revisiones discriminatorias basadas en apariencia, vestimenta o actitud.

Documentar los actos de molestia en un acta circunstanciada para garantizar transparencia y respeto a los derechos humanos

Ejemplo práctico. Un cateo o revisión que implique comentarios denigrantes o exposición pública viola la dignidad y puede ser impugnado.

## Capítulo 5: El juicio de Amparo como mecanismo de protección

### 5.1 Fundamento del amparo

El juicio de amparo, regulado por la ley de Amparo, protege contra actos de molestia ilegales que violen la dignidad u otros derechos fundamentales:

Demanda de amparo: La persona afectada debe presentar una demanda ante un Juez de Distrito, señalando como el acto de molestia (por ejemplo, una revisión por apariencia) violó su dignidad humana, libertad o privacidad.

Ejemplos de violaciones

Revisión corporal por “parecer nervioso” sin causa objetiva.

Detención basada en una revisión arbitraria.

Efectos: Si se concede el amparo, el acto se declara nulo, y las pruebas derivadas son inadmisibles. Se puede ordenar la reparación del daño.

### 5.3 Reparación del daño.

Indemnización: Por daños materiales y morales causados por revisiones arbitrarias.

Garantías de no repetición. Capacitación a policías para evitar prácticas discriminatorias.

Restablecimiento: Medidas para restaurar la honra, en caso estigmatización

## Capítulo 6: Conclusión

Los actos de molestia, regulados por el Artículo 16 constitucional, son medidas precautorias, preliminares provisionales que no pueden basarse en criterios subjetivos como apariencia, actitud o nerviosismo, según el Amparo en Revisión 2190/2014. El artículo 266 del CNPP protege el derecho a negarse a revisiones arbitrarias y exige respeto a la dignidad humana, reconocida como la base de todos los derechos fundamentales en la Constitución, tratados internacionales y la tesis 1ª/J.20/2014. Las revisiones solo son válidas en caso de actitud evasiva, inusual o afrenta, siempre que sean objetivas. Las pruebas obtenidas mediante actos ilícitos son nulas conforme al Artículo 264

del CNPP. El juicio de amparo es la vía para impugnar estas violaciones, garantizando la protección de los derechos humanos y la reparación del daño.

¡Conoce tus derechos!

Un acto de molestia es cuando una autoridad (como la policía) te revisa, te detiene o entra a tu casa. Estos actos están regulados para proteger tu dignidad y tus derechos